**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la "Mesa de Infraestructura Vial Estratégica", la que tendrá por objeto el seguimiento, estudio y coordinación del trabajo mancomunado entre el Poder Legislativo, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, los ministerios competentes y los gobiernos locales, a fin de optimizar el diseño técnico, la planificación financiera y la articulación territorial para el mejoramiento integral de las rutas provinciales de alta relevancia productiva, logística o turística.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se consideran rutas provinciales de alta relevancia productiva, logística o turística aquellas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

a) Constituyan corredores viales fundamentales para el traslado de la producción agropecuaria, industrial, minera o energética de la Provincia.
b) Vinculen centros de producción con los principales puertos, nodos logísticos, aduanas o pasos fronterizos de la región.
c) Conecten de forma directa con los distritos y localidades declarados de interés turístico, o registren picos de flujo vehicular estacional vinculados a dicha actividad.
d) Presenten un índice de tránsito medio diario anual (TMDA) que justifique una intervención prioritaria para garantizar la seguridad vial y la fluidez del transporte de cargas y pasajeros.

Artículo 3º: La Mesa de Infraestructura Vial Estratégica tendrá las siguientes funciones y objetivos específicos:

a) Determinar e identificar las rutas provinciales de alta relevancia productiva, logística o turística de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 2° de la presente ley, relevando su estado de conservación, transitabilidad y seguridad vial en base a las demandas locales y sectoriales.

b) Coordinar el trabajo conjunto entre el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los gobiernos locales a fin de unificar criterios de diseño técnico y promover acuerdos de colaboración mutua para el mantenimiento y señalización de los accesos viales comunes.

c) Estudiar alternativas de financiamiento público, privado o de organismos multilaterales de crédito, articulando las acciones legislativas necesarias para promover la inclusión de las obras viales priorizadas en la Ley de Presupuesto General para el próximo ejercicio fiscal.

d) Monitorear el estado de ejecución física y financiera de las obras viales de carácter estratégico autorizadas en la Ley de Presupuesto General de la Provincia, quedando facultada para requerir informes técnicos periódicos a la Dirección de Vialidad y demás organismos competentes.

Artículo 4º: La Mesa estará integrada por:

a) Cuatro (4) Senadores/as, dos (2) al bloque de la mayoría, uno (1) a la primera minoría y uno (1) a la segunda minoría.

b) Cuatro (4) Diputados/as, dos (2) al bloque de la mayoría, uno (1) a la primera minoría y uno (1) a la segunda minoría.

c) Un/a (1) representante de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA).

d) Un/a (1) representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o del organismo que en el futuro lo reemplace.

e) Los/as Intendentes Municipales de los partidos directamente afectados por las trazas viales bajo análisis, quienes participarán en carácter de miembros consultivos junto a los funcionarios técnicos que estos designen a tal fin.

La designación de los representantes de las Cámaras legislativas se instrumentará mediante resolución de sus respectivas Presidencias, a propuesta de los titulares de los bloques políticos correspondientes.

Los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por los titulares de las respectivas jurisdicciones, debiendo contar con un rango jerárquico no inferior al de Director Provincial o equivalente.

Artículo 5º: Los integrantes de la Mesa se desempeñarán con carácter *ad honorem*. El cuerpo dictará su propio reglamento interno de funcionamiento dentro de los sesenta (60) días de su constitución formal.

Artículo 6°: La Mesa se reunirá de manera obligatoria con una periodicidad mínima trimestral. Asimismo, deberá celebrar una sesión especial con anterioridad al ingreso formal del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia, a los efectos de coordinar e impulsar las partidas destinadas a las obras viales priorizadas.

Artículo 7º: Establécese que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) deberá remitir a esta Mesa un informe técnico detallado de manera trimestral,

especificando el avance de los proyectos ejecutivos, estudios de factibilidad y relevamientos de campo de los corredores prioritarios bajo análisis.

Artículo 8°: La Mesa deberá elevar un Informe Técnico y Financiero Conclusivo a las Presidencias de ambas Cámaras legislativas, con anterioridad al ingreso formal del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia, a los fines de propiciar la inclusión de los recursos necesarios para las obras priorizadas.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación de la Mesa de Infraestructura Vial Estratégica en el ámbito de este Poder Legislativo. Esta iniciativa tiene como objetivo optimizar la planificación, el financiamiento y el seguimiento de las obras viales críticas para la Provincia de Buenos Aires, promoviendo una articulación eficiente y coordinada entre el Poder Legislativo, las autoridades de la Dirección de Vialidad, los ministerios competentes y los gobiernos locales.

La Provincia de Buenos Aires posee la red vial más extensa del país, la cual constituye la columna vertebral de su matriz socioeconómica. No obstante, la vasta extensión de nuestro territorio plantea el desafío permanente de planificar las intervenciones con la máxima eficiencia técnica y financiera. Por ello, este proyecto se centra en las rutas que, por su densidad vehicular, su rol logístico o su impacto regional, resultan indispensables para el funcionamiento estructural de nuestro territorio.

Bajo esta concepción, el carácter estratégico de estas rutas se define por la confluencia de su impacto socioeconómico y su realidad operativa. Son corredores donde se entrelazan de manera directa el traslado de la producción agropecuaria, industrial, minera o energética hacia los principales puertos y nodos logísticos, con el intenso movimiento vehicular hacia los destinos turísticos bonaerenses. Esta multiplicidad de funciones genera flujos de tránsito estacionales y permanentes de enorme magnitud, lo que exige calzadas técnicamente preparadas para absorber de manera óptima las demandas de la conectividad, el desarrollo regional y el crecimiento de nuestras economías locales.

En estos corredores prioritarios conviven diariamente y en un mismo espacio vehículos particulares, transporte de pasajeros, maquinaria agrícola y camiones de carga pesada. Esta

convivencia de un tránsito altamente heterogéneo —muchas veces en calzadas que carecen de adecuaciones estructurales esenciales como autovías, terceras trochas o carriles de sobrepaso— multiplica exponencialmente el riesgo de choques frontales y accidentes fatales, tal como lo evidencia de manera crítica la realidad de la Ruta Provincial 88.

Frente a este escenario, la Mesa propuesta busca potenciar la sinergia institucional y superar la dispersión de esfuerzos, ofreciendo un canal ágil y formalizado de diálogo directo entre los distintos niveles del Estado. Un aspecto innovador de la ley es la inclusión de los Intendentes Municipales de los distritos directamente afectados como miembros consultivos; su participación dotará al espacio de una visión federal, descentralizada y apegada a las demandas sectoriales de cada comunidad.

Finalmente, la Mesa está dotada de un fuerte sentido práctico y de responsabilidad institucional. Al establecerse la obligación de emitir un Informe Técnico y Financiero Conclusivo y celebrar sesiones especiales antes del ingreso formal del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia, se garantiza que la priorización de obras responda a criterios técnicos transparentes y consensos previos, asegurando además el monitoreo de la ejecución física y financiera de los recursos asignados. Todos sus integrantes se desempeñarán con carácter *ad honorem* y no se generan nuevas estructuras burocráticas adicionales.

En definitiva, fortalecer y coordinar la infraestructura vial estratégica de nuestra Provincia significa potenciar la producción, expandir el turismo y, fundamentalmente, cuidar la vida de los y las bonaerenses que transitan nuestras rutas.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Legisladores y señoras Legisladoras el acompañamiento del presente proyecto de ley.